

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Almería por la que se hace público el fallo que se menciona.

El Tribunal Provincial de Contrabando de esta provincia, en Pleno, en su sesión de 4 de noviembre de 1969, al conocer los expedientes 3/1969 y 16/1969 acordó el siguiente fallo:

1.º Acumular los expedientes de contrabando de mayor cuantía números 3/1969 y 16/1969, seguidos en esta jurisdicción.

2.º Declarar cometidas las siguientes infracciones de contrabando, mayor cuantía, comprendidas en el número tercero del artículo 13 de la Ley de Contrabando: una, consumada, en relación con cuarenta ruedas de camión «Berliet», y otra, en grado de tentativa, en cuanto a los camiones «Berliet», matriculadas francesas 177-B-93 1.427-TX-75, 2.816-TM-75 y 3.277-C-93, y los remolques con matrícula de la misma nacionalidad números 5.973-A-93 5.978-A-93, 220-E-93 y 3.279-C-93.

3.º Declarar responsables de las expresadas infracciones a las siguientes personas: Al súbdito francés Felipe Guenet, en concepto de autor; a Jesús Martínez Góngora, autor también en la venta de seis ruedas y cómplice en la de 34 ruedas. Por último, a José Galera Sánchez, cómplice en la venta de 34 ruedas.

4.º Declarar que en los hechos concurren las siguientes circunstancias modificativas de la responsabilidad: La atenuante quinta del artículo 17 (disminución del grado de malicia debido a ignorancia) en la responsabilidad contraída por Jesús Martínez Góngora y José Galera Sánchez y ninguna agravante.

5.º Imponer las siguientes multas: A Felipe Guenet, pesetas 19.200.000, por la infracción relativa a la tentativa de venta de los cuatro camiones y 133.330 pesetas por la consumada de venta de 40 ruedas; a Jesús Martínez Góngora, 53.332 pesetas, y a José Galera Sánchez, 45.333 pesetas; todas ellas en concepto de sanción principal. Como sanción accesoria se acuerda el comiso de los camiones sus remolques y las ruedas aprehendidas.

6.º Imponer a cada uno de los inculcados, en concepto de sustitución del comiso del género descubierto, la condena de 22.667 pesetas (veintidós mil seiscientos sesenta y siete).

7.º Imponer a cada uno de los citados inculcados la sanción subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia en el pago de las multas, que habría de determinarse teniendo en cuenta que cada día de privación de libertad ha de equivaler al importe del salario mínimo vigente el día que se libre la liquidación de condena, con el límite máximo de duración de cuatro años.

8.º Haber lugar a la concesión de premio de aprehensión.

Lo que por medio del presente anuncio se notifica a Felipe Guenet, cuyo último domicilio consta en Almería, avenida del Generalísimo, 92, haciéndole saber: Que el importe de las multas que se le han impuesto ha de ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio; que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el mismo plazo, y que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Por último, se requiere al citado Felipe Guenet para que manifieste a este Tribunal si tiene o no bienes en que hacer efectivas las multas impuestas, remitiendo a su Secretaría, en el término de tres días, una relación descriptiva de los que poseyere, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. En caso de que no los poseyere, o poseyéndolos no cumplimente lo dispuesto en este requerimiento, se decretará el inmediato comienzo de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Almería, 5 de noviembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.760-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica al propietario de la motocicleta marca «BMW», sin placa de matrícula, con el número de motor y bastidor raspado, intervenida por la Guardia Civil en Palma de Mallorca el día 12 de agosto de 1969, en la calle de Oriente, frente al número 21, con evidentes señales de abandono y careciendo de documentación, que en el expediente número 242/69, instruido con motivo de la aprehensión de dicho vehículo, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar que los hechos constituyen una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13 de la Ley, sin infractor conocido.

2.º Declarar el comiso de la motocicleta intervenida, valorada en 12.000 pesetas.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Se le advierte que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 10 de noviembre de 1969.—El Secretario. V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.784-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Adquisición de dos grupos de aforos completos y mejora del grupo existente».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar el concurso celebrado para la «Adquisición de dos grupos de aforos completos y mejora del grupo existente» a «Márquez, Díaz y Madrid, S. R. C.» (MADIMSA), en su variante número 1, por la cantidad de 7.640.370 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 8.299.382 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,920595, y un plazo de ejecución de cuatro meses, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1969.—El Director general, por delegación el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director del Servicio Geológico de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Zona del canal de las Bardenas. Abastecimiento de Sancho Abarca (Zaragoza)». Término municipal de Tauste (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas de la zona del canal de las Bardenas por Decreto de 8 de junio de 1956, («Boletín Oficial del Estado» número 171), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza), para el día 4 de diciembre de 1969, a las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación que seguidamente se incluye, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Tauste (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1.—Propietarios: Aurora Sagasti Gracianeta, viuda de Montaner, y Celia Sagasti Gracianeta, viuda de Ercilla. Situación: Tabernillas. Cultivo: Cereal seco.

Finca número 2.—Propietarios: Francisco Ansó Murillo, Julio José Murillo Salas y Evaristo Murillo Salas. Situación: La Liana. Cultivo: Cereal regadío y cereal seco.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ibarra.—5.921-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de «Zona regable del Bembézar. Acequia VIII-77 y camino VIII-46». Término municipal de Lora del Río (Sevilla)

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 109-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;